

en la dicha procuraduria y mandaron que en el abdiencia de los alcaldes ordinarios no pueda haber mas de los dichos seys procuradores.

Diputados. Este dia nonbraron por diputados para este mes de nobiembre a antonio de carbajal y al alcaide bernardino de albornoz rregidores y a alonso de aguilal alcaide ordinario.

Vezindad. Este dia rrecibieron por bezinos a cristobal destrada e juan de billalobos.

Alonso de Aguilar.—Don Fernando de Portugal.—Hurtuño de Ybarra.—Bernardino Bazquez.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Juan de Samano.—Melchor de Legazpi.

Viernes 12 dias del mes de noviembre de 1557 años.

Este dia estuvieron juntos en cabildo y ayuntamiento los señores justicia e rregidores segun que lo an de uso y costunbre conbiene a saber antonio de la cadena alcaide hordinario y el thesorero don fernando de portugal y antonio de carbajal y el alcayde bernardino de albornoz rregidores por presencia de mi melchor de legazpi escribano mayor del dicho ayuntamiento.

Libramiento de los procuradores. En este dia el alcayde bernardino de albornoz traxo la memoria de los procuradores que ay y husan el dicho oficio en el abdiencia ordinaria desta cibdad y conforme al abto questa en el cabildo pasado antes deste los dichos señores justicia y rregidores nonbraron seys que son juan rrodriguez zanbrano pedro de aguilal gabriel de tapia hernando de ocanpo francisco sanchez juan bote de inojosa a los quales se les notefique que den fianzas bastantes y se traygan a este cabildo para que se vean y asi mismo se notefique a los dichos seys procuradores nonbrados que no puedan conprar debda alguna so pena de pribacion de oficio perpetuamente y de bolber la contia que ansy conpraren con el doblo para la camara de su magestad y para esta ciudad y que den las fianzas antes que husen el dicho oficio y asy mismo se les notefique a los demas que solian husar la dicha procuraduria que no la husen ni tengan el dicho oficio por quanto no a de haber mas de seys procuradores.

Asi mismo mandaron los señores justicia y rregidores que se les notefique a los dichos seys procuradores nonbra-

dos que ayuden a los procuradores de la carcel y procuren por ellos cada uno dos meses por la orden que van nonbrados sin recibir por ello paga alguna y que tengan en ello gran cuydado por que el que no lo cunpliere sera privado y nonbrado otro en su lugar y cometieron a los señores alcaldes no admitan en perjuzio mas de los seys procuradores y que este abto se ponga firmado del escribano deste ayuntamiento en la abdiencia ordinaria para que sea publico y en ella esten señaladas los que estan señalados en la dicha tablilla aquellos sean procuradores y no mas.

Este dia mandaron librar el tercio de su salario a anton garcia saldaña alarife desta ciudad que se cunplio a postrero del mes pasado a rrazon de dozientos pesos.

Este dia mandaron librar a sebastian de bustamante clerigo capellan deste cabildo un tercio de su salario que se cunplio a nueve deste mes de nobiembre.

Vino el alcaide alonso de aguilal.

Vinieron el contador hortuño de ybarra y el alguazil mayor juan de samano.

Vino bernardino vazquez de tapia.

Este dia los dichos señores justicia y rregidores platicaron sobre la gran necesidad que hay de que se effetue lo que esta enpesado sobre enbiar procuradores a su magestad señalaron los miercoles de cada semana en los quales se juntaron desde las ocho hasta las honze y se tratara lo que conbenga en lo suso dicho y mandaron se notefique a todos los rregidores desta ciudad.

Alonso de Aguilar.—Don Fernando de Portugal.—Hurtuño de Ibarra.—Bernardino Bazquez.—Bernardino de Albornoz.—Juan de Samano.—Melchor de Legazpi.

Lunes 15 de noviembre de 1557 años.

En este dia estuvieron juntos en cabildo y ayuntamiento los señores justicia y rregidores segun que lo an de huso y costunbre conbiene a saber alonso de aguilal y antonio de la cadena alcaldes ordinarios y el thesorero don fernando de portugal y el contador ortuño de ybarra y bernardino bazquez de tapia y gonzalo rruyz rregidores por presencia de mi melchor de legazpi escribano mayor del dicho ayuntamiento.

Este dia platicaron los dichos señores justicia e rregidores sobre el numero de los procuradores que debe aber

Que se acrecienten otros procuradores que los que vacaren se conanman hasta que queden en seys. en esta cibdad e porque en lo probeydo en este caso el biernes proximo pasado doze dias deste presente mes se probeyeron e nonbraron seys procuradores segun que en el abto dello se contiene e por que demas de los nonbrados estan probeydos por esta cibdad por procuradores francisco de benabides e alonso de alcoholá e rrodrigo rruyz e tiene titulo dello e an husado los dichos officios e se quexan que sin causa se les manda no lo husen siendo como son casados vezinos desta cibdad e que con el trabajo del dicho cargo es ayuda para sustentar a sus mujeres e hijos que tienen en ella e proveyendo en ello por manera que cese la dicha quexa acordaron e mandaron que ansy mismo sean procuradores e husen del dicho cargo los dichos francisco de benabides e alonso de alcoholá e rrodrigo rruyz con aditamento que den las fianzas e hagan lo que se manda a los otros seys procuradores nonbrados en el dicho abto e con cargo que como fueren vacando los dichos nueve procuradores se vayan consumiendo hasta quedar en numero de seys e los questa cibdad proveyere e mandare e quanto a los demas procuradores se les notefique no husen del dicho cargo como se contiene en el dicho abto.

Alonso de Aguilar.—Don Fernando de Portugal.—Hurtuño de Ybarra.—Bernardino Vazquez.—Gonzalo Rruyz.—Melchor de Legazpi.

Viernes 19 de noviembre de 1557 años.

Este dia estuvieron juntos en cabildo y ayuntamiento los señores justicia y rregidores conbiene a saber antonio de la cadena alcaide hordinario y el thesorero don fernando de portugal y bernardino bazquez de tapia y antonio de carbajal rregidores por presencia de mi melchor de legazpi escribano mayor del dicho ayuntamiento.—*Melchor de Legazpi.*

Viernes 26 dias del mes de noviembre de 1557.

Este dia estando en cabildo los señores alonso de aguilal alcaide ordinario y el thesorero don fernando de portugal y bernardino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e antonio de carbajal rre-

gidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad.

Este dia de pedimiento e suplicacion de antonio de ahedo vezino desta cibdad le hizieron merced de un solar que es al barrio de santa catalina linde de la una parte el monesterio de santo domingo el azequia que pasa por las espaldas del dicho monesterio e de la otra parte solar de oliva e la calle que viene de santa catalina y de san sebastian e la calle que viene detras de sto. domingo por esquina e con casas de francisco e pedro yudios. La qual merced le hizieron por quanto antonio de carbajal rregidor diputado desta cibdad dixo haberlo visto y estar syn perjuzio e lo mismo declaro anton garcia saldaña alarife e dieron su parecer firmado de su nonbre la qual merced le hizieron syn perjuzio de tercero e de las calles rreales e calles del agua e con las demas condiciones que esta mandado se den.

Alonso de Aguilar.—Bernardino Vazquez.—Gonzalo Rruyz.—Antonio de Carbajal.—Paso ante mi Diego Tristan escribano.

Lunes 29 de noviembre de 1557 años.

Este dia estando juntos en cabildo y ayuntamiento los señores justicia e rregidores segun lo an de uso e costunbre conviene a saber alonso de aguilal alcaide hordinario e bernardino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e antonio de carbajal e el alcayde bernardino de albornoz rregidores por presencia de mi melchor de legazpi escribano del dicho ayuntamiento.

Este dia de pedimiento e suplicacion del doctor castañeda letrado desta cibdad le hizieron merced de le librar sesenta pesos de oro de minas de salario de un año que a servido de letrado desta cibdad que se cunplio a treze de este mes de noviembre e mandaronle dar libramiento dello.

Este dia se hizo merced a pero hernandez de cierta demasia de solar que son trese pies en ancho y dies y ocho en largo en el barrio de sta. catalina linderos bernardino osorio y solar del dicho pero hernandez con las condiciones.

Alonso de Aguilar.—Bernardino Vazquez.—Gonzalo Rruyz.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Melchor de Legazpi.

Viernes 3 dias del mes de dizienbre de 1557 años.

Este dia estando en cabildo los señores alonso de aguilar alcalde hordinario y el tesorero don fernando de portugal y el contador hurtuño de ybarra y bernardino bazquez de tapia e antonio de carbajal y el alcaide bernardino de albornoz rregidores justicia rregimiento desta ciudad por S. M. por presencia de mi melchor de legazpi escribano mayor del dicho cabildo.

Presentacion de la provision de rregimiento del fator albornoz.

Este dia presento en este ayuntamiento don garcia de albornoz fator e vedor en esta nueva espanya por su magestad una provision rreal de S. M. por la qual parece que S. M. le haze merced que sea rregidor desta dicha ciudad la qual dicha provision es la que se sigue.

Don Felipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de ynglaterra de francia de las cecillas de jersalen de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar de las ysias de canaria e de las yndias ysias e tierra firme del mar oceano conde de barcelona señor de viscaya e de molina duque de atenas e de neopatria conde de rruysselon e de cerdania marques de oristan e de gociano archiduque de austria duque de borgoña e de brabante conde de flandes e de tirol &c. Por hacer bien e merced a bos don garcia de albornoz a quien nos abemos probeido por nuestro fator e beedor de la nueva espanya acatando vuestra suficiencia y abilidad y los servicios que nos abeys hecho y esperamos que nos hareys de aqui adelante es nuestra merced e voluntad que agora e de aqui adelante por quanto nuestra merced y voluntad fuere seays nuestro rregidor de la cibdad de mexico de la dicha nueva espanya y huseys del dicho oficio en los casos y cosas a el anexas e concernientes e por esta nuestra carta e por su treslado sinado de escribano publico mandamos al concejo justicia rregidores caballeros escuderos oficiales omes buenos de la dicha cibdad de mexico que juntos en su cabildo e ayuntamiento segun lo an de huso e costumbre tomen e rreciban de bos el dicho don garcia de albornoz el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere e debeys hazer el qual por bos asy hecho vos hayan e rreciban e tengan por nuestro rregidor de la dicha cibdad de mexico e usen con bos el dicho oficio y en

los casos e cosas a el anexas e concernientes a voz guarden e hagan guardar todas las honras gracias mercedes franquezas libertades preminencias prerrogativas e ynmunidades e todas las otras cosas e cada una dellas que por rrazon del dicho oficio debeys aver e gozar e vos deben ser guardadas segun se usa e guarda y acude y debe usar e guardar e acudir a los demas rregidores de la dicha cibdad de mexico de todo bien e cumplidamente de guisa que no bos mengue cosa alguna e que en ello no os pongan ni consientan poner embargo alguno ca nos por la presente os rrecibimos e abemos por rrecibido al dicho oficio e al uso y exercicio del e vos damos poder e facultad para lo usar caso que por ellos o por alguno dellos no seays rrecibido la qual dicha merced os hazemos con que al presente no seays clerigo de corona e si algun tiempo pareciere que lo soys por el mismo hecho syn otra sentencia ni declaracion alguna ayays perdido e perdais el dicho oficio. E otro si con que os presenteys con esta nuestra provision en el cabildo de la ciudad de mexico dentro de beynte meses cumplidos contados dende el dia de la data della en adelante e si os absentaredes de la dicha cibdad ocho meses syn nuestra lizenzia no yendo a cosas de nuestro servicio o que cumplan el consejo de la dicha cibdad asy ayais perdido el dicho oficio e los unos ni los otros no fagades ende al sopena de la nuestra merced e de cinquenta mill marabedis para la nuestra camara.

Dada en la Villa de Valladolid a 18 dias del mes de agosto de 1556. La Princesa. Yo Juan de Samano secretario de su catolica magestad la fize escrebir por mandado de su alteza en su nonbre. El marquez. El licenciado grigorio lopez. El licenciado tello de sandobal. El licenciado birbiesca. El dotor bazquez. El licenciado villagomez. Registrada ochoa de luyando. Por chanciller juan anguciana.

E asy presentada la dicha provision de su magestad los dichos señores justicia e rregidores la tomaron en sus manos e la pusieron sobre su cabeza e dixeron que la obedecian e obedecieron como a carta e provision rreal de su rrey e señor natural a quien dios nuestro señor dexe rreynar por largos tienpos y en cumplimiento della mandaron parecer en el dicho cabildo al dicho don garcia de albornoz e parecido rrecibieron del juramento e lo hizo por Dios e por santa maria en forma de derecho e so cargo del dicho juramento prometio de husar bien e fielmente del dicho cargo de rre-

Recibimiento de rregidor al fator don garcia de albornoz.

gidor desta ciudad guardando el servicio de dios e de su magestad e bien desta rrepublica e el secreto deste cabildo e hecho el dicho juramento le admitieron al dicho cargo e se sento en el dicho cabildo.

Diputados. Este dia nonbraron por diputados para este presente mes de dizienbre a antonio de la cadena alcalde ordinario y antonio de carbajal y a bernardino de albornoz rregidores.

Sobre que se rremate. Este dia mandaron se rrematen las tiendas desta cibdad para el año de cinquenta y ocho e cometieron hagan el rremate la justicia diputados desta ciudad por la orden questa mandado.

Merced de demasias a Martin berbeque. Este dia de pedimiento e suplicacion de martin berbeque vezino desta ciudad le hizieron merced de ciertas demasias de solar que son al barrio de la veracruz en que puede haber quatro brazas e media de ancho e un solar de largo poco mas o menos que an por linderos de la una parte casas de marina hernandez e de alonso de herrera e por la otra parte casas que dizen ser de castro que van a dar a la casa de la cerveza la qual merced le hizieron syn perjuizio de tercero atento quel alcaide bernardino de albornoz rregidor diputado dixo estar syn perjuizio e poderse hazer merced la qual le hizieron con las condiciones questa mandado se den las mercedes de solares.

Alonso de Aguilar.—Antonio de la Cadena.—Don Fernando de Portugal.—Hortuño de Ybarra.—Bernardino Bazquez.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Don Garcia de Albornoz.—Melchor de Legazpi.

Viernes diez dias de diciembre de 1557.

Este dia estuvieron juntos en cabildo e ayuntamiento los señores justicia rregidores segun lo an de uso e costumbre conbiene a saber alonso de aguilar alcalde hordinario y bernardino bazquez de tapia y antonio de carbajal y el alcaide bernardino de albornoz y el alguazil mayor juan de samano y don garcia de albornoz rregidores por presencia de mi melchor de legazpi escribano mayor del dicho cabildo. Vino antonio de la cadena alcalde hordinario.

Solar a pedro hernandez. Este dia los dichos señores justicia e rregidores hizieron merced a pedro hernandez vecino desta ciudad de un solar en la calle detras de santa catalina que va a dar a las espaldas de san

sebastian atento que antonio de carbajal rregidor lo vio y dixo estar syn perjuizio. Vino el thesorero don Fernando de Portugal.

Este dia los dichos señores justicia e rregidores hizieron merced a baltazar garcia vezino desta ciudad de un solar junto al rrastro linda con casas de arbite por otra parte linda con casas de los menores de jaen con que sea syn perjuizio de tercero y con las condiciones y si pareciere haberse hecho merced a otro no se le haze al dicho baltazar garcia.

Alonso de Aguilar.—Antonio de la Cadena.—Don Fernando de Portugal.—Bernardino Bazquez.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Juan de Samano.—Don Garcia de Albornoz.—Melchor de Legazpi.

Miercoles 15 dias de diciembre de 1557 años.

Este dia estuvieron juntos en cabildo e ayuntamiento los señores justicia e rregidores segun que lo an de huso e costumbre conbiene a saber antonio de la cadena alcalde hordinario y el thesorero don fernando de portugal y bernardino bazquez de tapia y don luys de castilla y el alcaide bernardino de albornoz y juan belazquez de salazar y don garcia de albornoz rregidores por presencia de mi melchor de legazpi escribano mayor del dicho ayuntamiento. Vino el contador hortuño de ybarra. Vino antonio de carbajal rregidor.

Melchor de Legazpi.

Viernes 17 de diciembre de 1557 años.

Este dia estuvieron juntos en cabildo e ayuntamiento los señores justicia e rregidores segun que lo an de uso e costumbre conbiene a saber antonio de la cadena alcalde hordinario y gonzalo rruyz y antonio de carbajal y el alcaide bernardino de albornoz y el alguazil mayor juan de samano y don garcia de albornoz rregidores por presencia de mi melchor de legazpi escribano mayor del dicho cabildo e ayuntamiento. Vino alonso de aguilar alcalde ordinario y el thesorero don fernando de portugal.

Libramien- Este dia los dichos señores justicia
to del li- rregidores a pedimiento del licenciado
zenciado urbaneja le mandaron librar un año que
urbaneja. a corrido de su salario de abogado desta
ciudad a rrazon de sesenta pesos de
minas y cunplese en fin deste presente
mes de dizienbre de 1557 años.

Libramien- Este dia los dichos señores justicia
to a rro- e rregidores a pedimiento de rrodrigo
drigo rruyz veedor de las carnerias de esta
rruyz. cibdad le mandaron librar un tercio de
su salario que se cunplio a doze dias
deste presente mes de dizienbre y es el
tercio cinquenta pesos de tepuzque.

Vino don luys de castilla.

Antonio de la Cadena.—Don Fernando de Portugal.—Gonzalo Ruyz.—Don Luys de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Joan de Samano.—Don Garcia de Albornoz.—Melchor Lopez.

Lunes 20 de dizienbre de 1557 años.

Este dia estubieron juntos en cabildo y ayuntamiento los señores justicia y rregidores conbiene a saber alonso de aguilar alcalde hordinario y don luys de castilla y el alcayde bernaldino de albornoz y el alguazil mayor juan de samano y don garcia de albornoz rregidores por presencia de mi melchor de legazpi escribano. Vino antonio de carbajal rregidor.

Melchor de Legazpi.

Viernes 24 de dizienbre de 1557 años.

Este dia estubieron juntos en cabildo y ayuntamiento los señores justicia y rregidores segun que lo an de huso y costumbre conbiene a saber alonso de aguilar alcalde hordinario y el thesorero don fernando de portugal y gonzalo rruyz y antonio de carbajal y el alcayde bernaldino de albornoz rregidores por presencia de mi melchor de legazpi escribano mayor del dicho cabildo.

Libramien- Este dia pidio diego tristan escriba-
no que ha sido deste ayuntamiento se
to a diego le pague lo que ha trabajado y servido
tristan. a esta ciudad en el tomar de las quen-
tas de los propios della a los mayordomos
pasados y presentes y en escribir las
hordenanzas que se han hecho y hazen
por esta ciudad en especial las de la
carneria della y en escribir los po-

deres y cartas questa cibdad ha mandado hazer para las ciudades e villas e otras partes della sobre los procuradores que an de yr a su magestad e otras cosas en que ha servido y sirve sienpre en lo que se le manda lo qual visto por los señores justicia y rregidores e que todo lo que dize es verdad e que lo que ha hecho e trabajado ha sido y es en favor desta ciudad y rrepublica de ella le mandaron pagar por su trabajo hasta el dia de hoy cinquenta pesos de oro de los propios desta ciudad e mandaronle das libramiento dello.

Alonso de Aguilar.—Don Fernando de Portugal.—Hortuño de Ibarra.—Gonzalo Ruyz.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Joan de Samano.—Dn. Garcia de Albornoz.—Melchor de Legazpi.

Viernes postrero dia de dizienbre de 1557 años.

Este dia estubieron juntos en cabildo y ayuntamiento los señores justicia e rregidores conbiene a saber alonso de aguilar alcalde hordinario y el thesorero don fernando de portugal y el contador hortuño de ybarra y el alcayde bernaldino de albornoz y juan belazquez de salazar y el alguazil mayor juan de samano y don garcia de albornoz rregidores por presencia de mi melchor de legazpi escribano mayor del dicho cabildo.

Este dia los dichos señores justicia e rregidores dixeron que por quanto su magestad por su rreal cedula firmada de su rreal nonbre tiene probeido que sus oficiales desta ciudad entren en el cabildo e ayuntamiento desta ciudad y en el tengan vos y boto prefiriendo a los demas rregidores como si fuesen mas antiguos y habiendose trabado pleyto en esta rreal abdiencia entre la dicha ciudad y el tesorero don fernando de portugal y el contador hurtuño de ybarra en rrebista y en grado de rrebista que conforme a ella entrasen en el dicho cabildo y prefiriesen a los demas rregidores como mas antiguos segun que consta por la dicha cedula y abtos de vista y rrebista y agora don garcia de albornoz fator y veedor de su magestad ha pedido en lo suso dicho se huse y guarde con el como con tal oficial de su magestad sin perjuyzio de su derecho del titulo que tiene de rregidor desta

ciudad por probision por si aparte fuera de la preminencia ser oficial de su magestad y platicado sobre ello los dichos señores justicia y rregidores acordaron y mandaron quel dicho don garcia huse de la dicha preminencia sin perjuyzio del derecho desta ciudad y de la suplicacion que tiene interpuesta de haberse mandado guardar la dicha cedula y sin perjuyzio del derecho del dicho don garcia y que debaxo desta protestacion y en cunplimiento de la dicha cedula se asiente de aqui adelante por su magestad en el lugar de los dichos oficiales prefiriendo asi su vos y boto como en asiento a los demas rregidores.

Este dia los dichos señores justicia y rregidores hicieron merced a ^{Solar a}amador de tapia vezino desta ciudad y a pedimiento suyo de medio solar linderos juan de flores y casas de yndios y el camino rreal que atrabiesa de santa catalina a santiago atento que antonio de carbajal rregidor lo vio y dixo estar syn perjuyzio la qual merced le hizieron syn perjuyzio con las condiciones que suelen.

Alonso de Aguilar.—Don Fernando de Portugal.—Hortuño de Ibarra.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Juan de Samano.—Don Garcia de Albornoz.—Melchor de Legazpi.